

Quinto. Abono de la subvención.

El importe de esta subvención será abonado en la forma que se detalla seguidamente:

Tanto el importe de las obras del Refuerzo y Reparación del Parque de Bomberos, como el correspondiente a las obras de colocación de las puertas de las cocheras, será abonado en dos pagos.

El primero, por una cuantía del 75% del total asignado para tales conceptos en la presente Orden, y tras la justificación del mismo en la forma indicada en el artículo 6 de esta Orden, se procederá a efectuar un segundo pago por una cuantía del 25% restante, que será igualmente justificado en los mismos términos.

Sexto. Justificación de la subvención.

La subvención objeto de la presente Orden será justificada mediante la aportación de las correspondientes certificaciones de las obras realizadas con cargo a la presente subvención, de conformidad con lo establecido en el art. 108.f) de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La mencionada documentación acreditativa deberá presentarse en los plazos previstos en el artículo 41 del Reglamento General de Intervención de la Junta de Andalucía.

Séptimo. Concurrencia de la subvención.

El importe de las subvenciones o ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Octavo. Plazo de las obras.

El plazo de ejecución de las obras se establece en tres meses a partir de la fecha de publicación de la presente Orden.

Noveno. Obligaciones y deberes del beneficiario.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la subvención.

Décimo. Reintegro y régimen sancionador.

Será de aplicación a la subvención objeto de la presente Orden, las normas que sobre reintegro y régimen sancionador se contienen en los artículos 112 y siguientes de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996.

Undécimo. Carácter de acto administrativo de la Orden.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Sevilla, en el plazo de dos meses, a partir de la publicación, de conformidad con el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previa comunicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Duodécimo. Publicación.

Ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en los tablones de anuncios de la Consejería y Delegaciones de Gobernación y Justicia.

Sevilla, 13 de junio de 1997

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

RESOLUCION de 30 de mayo de 1997, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante permuta de un bien del Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén) por otro de propiedad de Metalúrgica S. José Artesano, SCA, de Alcalá la Real (Jaén).

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén) se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 22.2.1), 79 y 80 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, artículos 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, R.D. 1372/86, de 13 de junio.

Siendo competente la Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía para dar conformidad a los expedientes de enajenación de bienes, siempre que su cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el art. 3.9 del Decreto 29/86, de 19 de febrero.

En virtud de lo anteriormente expuesto he tenido a bien disponer:

Primero. Prestar conformidad a la enajenación mediante permuta, acordada por el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén), en sesión plenaria de 13.3.97 de los siguientes inmuebles:

Finca de propiedad municipal:

Superficie: Seis mil novecientos veintinueve coma sesenta y nueve metros cuadrados (6.929,69 m², según reciente medición), 6.945,00 m², según título de propiedad).

Linderos.

Norte: Camino público conocido por Vereda del Carmen.

Este: Terrenos del grupo Cepsa.

Oeste: Terrenos del Ayuntamiento de Alcalá la Real.

Sur: Arroyo de la Dehesilla.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Alcalá la Real, al tomo 672, libro 317, folio 159, finca 42.925, inscripción 2.ª

Valor pericial: 18.056.786 ptas.

Finca de propiedad particular:

Superficie: Mil noventa y dos coma diez metros cuadrados (1.092,10 m²).

Linderos.

Norte: Resto terreno dicha Cooperativa.

Este: C/ Abad Diego Dávila.

Oeste: C/ San José Artesano.

Sur: C/ Travesía de C/ San José Artesano y trasera de las viviendas 4, 6 y 8 de la Cooperativa. Inscritas en el Registro de la Propiedad de Alcalá la Real, al tomo 423, libro 197, folio 87, finca 19.080, inscripción 3.ª

Valor pericial: 18.056.786 ptas.

Segundo. Que con fecha 23.3.1997 se le notifica por parte del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real a don Valeriano López López, Pte. de la Metalúrgica S. José Artesano, S. Coop. And., propietaria de la finca, la permuta de ambos bienes con los valores asignados a ambos; el cual comunica que con fecha 31 de marzo la Asamblea General Extraordinaria de la Cooperativa y por unanimidad presta conformidad a dicha permuta.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de un mes,

desde el recibo de la presente, recurso ordinario, ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía, bien directamente, o a través de esta Delegación del Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 30 de mayo de 1997.- La Delegada, M.ª del Mar Moreno Ruiz.

RESOLUCION de 10 de junio de 1997, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta de porción de terreno en la Ctra. de Frailes, en la Aldea de Santa Ana, propiedad del Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén).

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén) se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 22.2.1), 79 y 80 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, artículos 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, R.D. 1372/86, de 13 de junio.

Siendo competente la Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía para dar conformidad a los expedientes de enajenación de bienes, siempre que su cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el art. 3.9 del Decreto 29/86, de 19 de febrero.

En virtud de lo anteriormente expuesto he tenido a bien disponer:

Primero. Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública, acordada por el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén), en sesión plenaria de 20 de mayo de 1997, del siguiente bien:

Descripción: Parcela de 6.077,78 m², situada en las afueras de Santa Ana, próximos a la margen derecha de la Ctra. de Frailes de Alcalá la Real.

Linderos.

Al Norte: Excmo. Ayuntamiento, franja de terreno ligeramente paralela a la Ctra. de Frailes que se reserva el Ayuntamiento para garantizar el acceso a otras parcelas municipales además de a la que se enajena.

Al Sur: Excmo. Ayuntamiento.

Al Este: Excmo. Ayuntamiento.

Al Oeste: Excmo. Ayuntamiento, terrenos de reserva para uso deportivo.

Valor pericial: 3.646.668 ptas.

Inscripción registral: Inscritas en el Registro de la Propiedad de Alcalá la Real, Tomo 506, Libro 233, Folio 210, Finca 32.153, 48.855, por la inscripción 1.ª

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de un mes, desde el recibo de la presente, recurso ordinario, ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía, bien directamente, o a través de esta Delegación del Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 10 de junio de 1997.- La Delegada, M.ª del Mar Moreno Ruiz.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 26 de mayo de 1997, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 761/97, contra la de 14 de junio de 1996.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, Sección 3.ª, se ha interpuesto por don Francisco Lasheras Domínguez, recurso contencioso-administrativo número 761/97, contra acto expreso del Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Deporte desestimatorio del recurso ordinario contra la Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Actividades y Promoción Deportiva de 14 de junio de 1996, por la que se acordó aprobar la documentación electoral de la Federación Andaluza de Hípica.

De conformidad con lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, y a tenor de lo dispuesto en el art. 64 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 761/97, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, Sección 3.ª

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas interesadas a cuyo favor hubiesen derivado derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 26 de mayo de 1997.- El Director General, Baltasar Quintero Almendro.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 26 de mayo de 1997, por la que se concede una subvención a la Diputación Provincial de Huelva, de conformidad con lo establecido en el Convenio Marco entre la Consejería y la Diputación Provincial de Huelva para implementar medidas de apoyo a los municipios tendentes a paliar las carencias en abastecimiento.

En cumplimiento de la Estipulación Tercera del Convenio Marco suscrito por la Consejería de Obras Públicas y Transportes y la Excm. Diputación Provincial de Huelva, de fecha 9 de febrero de 1995, y acreditándose la finalidad pública del mismo y las circunstancias excepcionales que aconsejan su concesión, según lo establecido en el art. 107 de la Ley 5/1983 de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 104 de la misma Ley, a propuesta de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención a la Excm. Diputación Provincial de Huelva por un importe de 40.220.000 pesetas, de conformidad con lo establecido en las estipulaciones segunda y tercera del Convenio Marco, en las